

boletín oficial de la provincia



núm. 121



miércoles, 1 de julio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-04757

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 388/2013-n.

Sobre: Condiciones generales de la contratación.

Demandante: D/D.ª Javier Cuevas Lorza y Fátima Rivas Navazo.

Procurador/a: Sr/Sra. Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez.

Abogado/a: Sr/Sra. Pablo Luis Hernando Lara.

Demandado: Caixabank, S.A., Enrique Fernández Santamaría, Fernando Rivas Navazo, Cesáreo Rivas García y María Jesús Navazo de Miguel.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Jesús Riesco Milla.

D.ª María del Pilar Lafuente Benito, Secretario Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En el presente procedimiento ordinario 388/2013, seguido a instancias de Javier Cuevas Lorza y Fátima Rivas Navazo, contra Caixabank, S.A., Enrique Fernández Santamaría, Fernando Rivas Navazo, Cesáreo Rivas García y María Jesús Navazo de Miguel, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. -

En Burgos, a 30 de marzo de 2015.

El Sr. José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 388/13 de este Juzgado, sobre anulación de por intimidación o dolo de contrato de préstamo con garantía hipotecaria sobre vivienda familiar, en el cual es parte demandante: Don Javier Cuevas Lorza y doña Fátima Rivas Navazo, con domicilio en Burgos, representada por el Procurador don Álvaro Benjamín Moliner Gutiérrez y defendido por el Letrado don Pablo Luis Hernando Lara, y parte demandada Caixabank, S.A., con domicilio social en Barcelona y oficina abierta en Burgos, representada por la Procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don Jesús Riesco Milla, y don Enrique Fernández Santamaría, don Fernando Rivas Navazo, don Cesáreo Rivas García y doña María Jesús Navazo de Miguel, con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la Justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia, de la que son:

Fallo. -

Desestimar la demanda formulada por la representación procesal de don Javier Cuevas Lorza y doña Fátima Rivas Navazo contra Caixabank, S.A., luego ampliada contra don Enrique Fernández Santamaría, don Fernando Rivas Navazo, don Cesáreo Rivas

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es



boletín oficial de la provincia



núm. 121



miércoles, 1 de julio de 2015

García y doña María Jesús Navazo Miguel y, en su consecuencia, declarar no haber lugar a lo en ella pedido y absolver a los demandados de cuantas pretensiones se ejercitan contra los mismos en tal demanda, imponiendo a la parte actora las costas del juicio.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá interponerse dentro del plazo de veinte días desde su notificación mediante la presentación en este Juzgado de escrito que exprese los motivos del recurso, haciéndose saber al recurrente que será requisito necesario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia ha sido leída y publicada en audiencia pública el día de su fecha por el Ilmo. Magistrado-Juez que la suscribe de lo que yo Secretario doy fe.

En Burgos, a 8 de junio de 2015.

El/la Secretario/a Judicial (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958